

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
Departamento de Educación

DECRETO ALCALDICIO N° 0376

LITUECHE, 04 MAR 2013

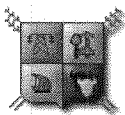
DE: 0186  
04/03/2013  
RDD/gve

**VISTOS :**

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.63-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; El artículo 8°, letra c), Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones.

**CONSIDERANDO :**

- La necesidad de realizar, en forma urgente, la fumigación de los Establecimientos Educativos de la Comuna de Litueche.
- El contagio de virus hanta de una Funcionaria Municipal, producido en las Bodegas de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La información entregada por los Directores de los Establecimientos Educativos, por la presencia de roedores en dichos Establecimientos.
- La alarma colectiva de los Padres y apoderados de los alumnos de dichas Escuelas, por el caso de virus hanta producido dentro de la Comuna de Litueche.
- La Emergencia sanitaria que impide el inicio del año escolar en los Establecimientos Educativos.
- Que, es necesaria la Contratación de los Servicios de Desratización y Fumigación de las Dependencias de los Establecimientos Educativos, de Manquehua; Matancilla; Pulin; Paso del Soldado; Quelentaro; Liceo El Rosario y Internado Municipal.-
- Que, MAXCAM CHILE LTDA, Servicios Integrales, es el proveedor más cercano a la Comuna para la Contratación de este servicio.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
Departamento de Educación

DECRETO ALCALDICIO N° 0376

LITUECHE, 04 MAR 2013

DE: 0186  
04/03/2013  
RDD/gve

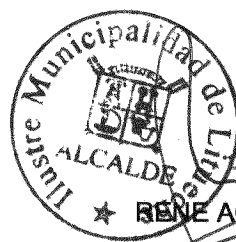
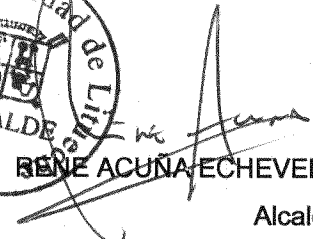
**DECRETO :**

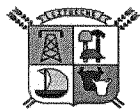
- 1.- Autorízase la adquisición mediante la Modalidad "Trato Directo por Emergencia", para la Contratación de los Servicios de Desratización y Fumigación Escuelas de la Comuna de Litueche.
- 2.- Gírese Orden de Compra a través del Portal Chilecompra a nombre de MAXCAM CHILE LIMITADA, Rut: N° 76.211.024-5, por un valor de \$ 1.594.600- (Un millón Quinientos noventa y cuatro mil, seiscientos pesos), Iva incluido.
- 3.- Publíquese copia del presente decreto en el Portal Chile Compra.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

  
  
**MARIA S. OLMEDO PIZARRO**  
Secretaria Municipal

RAE/MOP/RDD/gve

  
  
**RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA**  
Alcalde



## MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Departamento de Educación

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Litueche, 01 días del mes de Marzo del año 2013, entre la I. Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría RUT N° 11.361.592-0, ambos con domicilio en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, por una parte y por la otra MAXCAM CHILE LTDA, RUT N° 76.211.024-5, con domicilio en HUERFANOS Santiago Centro, 1160 DEPTO, Santiago, representada por Hernán Martínez Zamora, Run N° 10.985.243-0, acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO :** La Municipalidad de Litueche, ha convenido con el Prestador de Servicios los siguientes trabajos :

**- Tratamiento contra roedores e insectos rastreros y voladores, en todas las Salas, Oficinas, Pasillos, etc.**  
**- Este servicio considera en colocar cebos y bloques Parafinados en tubos de Pvc, rotulados los cuales se colocaran en el perímetro del Establecimiento, además se aplicaran Insecticidas de amplio espectro con gran efecto residual.**

**SEGUNDO:** El MAXCAM CHILE LTDA, se compromete a proporcionar a las personas capacitadas para el trabajo estipulado en el punto primero

**TERCERO:** Por medio del presente instrumento, el Alcalde que suscribe, encomienda al MAXCAM CHILE LTDA, quien acepta, la ejecución del trabajo señalado en el punto primero y segundo del presente contrato.

**CUARTO :** La Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el contratado y las personas que laboran con él, durante la ejecución de los servicios prestados.-

**QUINTO :** La Municipalidad de Litueche, cancelará por la prestación de servicios, la suma de \$ 422.450- (Cuatrocientos veintidós mil, cuatrocientos cincuenta pesos.-), Iva incluido.

**SEXTO:** El presente contrato tendrá vigencia durante el día 02 de Marzo de 2013.

**SEPTIMO :** Los pagos se efectuarán en una etapa, debiendo el trabajador presentar la factura o boleta de honorarios, previa visación por parte del jefe del departamento de Educación y a entera conformidad.

**OCTAVO:** El presente contrato no genera relación laboral con PRESTADOR DE SERVICIOS y en consecuencia tampoco el pago de cotizaciones, seguros, otras prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula QUINTA del mismo. Así mismo, el presente contrato de prestación de servicios aunque su objeto es cumplimiento de acciones públicas y administrativas, no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del PRESTADOR DE SERVICIOS.

NOVENO : Para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.-

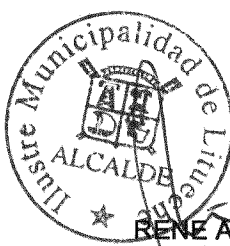
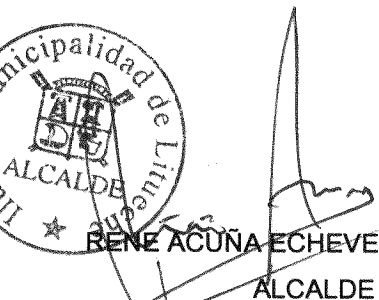
DECIMO : Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se están ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.-

DECIMO PRIMERO : La personalidad jurídica del Alcalde de la Municipalidad de Litueche, consta en sentencia de calificación acto eleccionario, escrutinio definitivo y acta de proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Región de O' Higgins, de fecha 03 de Diciembre del 2012.-

DECIMO SEGUNDO : El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.-

DECIMO TERCERO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.-

  
HERNAN MARTINEZ ZAMORA  
REPRESENTANTE

  
  
RENE ACUÑA ECHEVERRÍA  
ALCALDE

  
  
MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE